



SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS, Y DE LA REINA Y OCHO.

nas: Serán de tintas y maiones para los fajas  
seron que traxereminar, para as cordas, que mand  
y conueniens a lo qu dicho es, p<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> mandamos  
alor celadores, guardas y Alcaldes de Sierra, o  
delaborem p<sup>o</sup> aprensan alor calabozos para seron  
q<sup>o</sup> vaqueros de Sierra Fuera, de marcos, carbon, le  
na, ni otra cosa, q<sup>o</sup> sea de utilidad de esta  
vase la responsabilidad que queda expreçada.

19.

Mandamos que ninguna persona compre, ni  
venda, accitunas, sin ser p<sup>o</sup> de la R. Justicia  
para averiguar y saber quien es el que Tate  
an olita: exp<sup>o</sup> la pena de un ducado de R. y fus  
tificandose, que ha sido extrañada, y que se le compra  
p<sup>o</sup> algun Per<sup>o</sup> q<sup>o</sup> le comiense a ser procesada y for  
mana la correspond<sup>te</sup> causa

20.

Atinústro mandamos, q<sup>o</sup> en los montes, y campos  
de la Sierra de Guadalupe, o de otros de donde alguno  
se cabre, o lamada de otro Pueblo, conforme a la  
R. orden, q<sup>o</sup> prohibe sean los pastos de los  
Personas Ganaderas, como es justo, o de venderse  
los Reglam<sup>tos</sup> de los Per<sup>os</sup> y Subditos de cada uno  
de las d<sup>as</sup> p<sup>as</sup> para q<sup>o</sup> se les quite el uso de ellas  
Ua<sup>do</sup> y tambien mandamos q<sup>o</sup> en los campos de  
onuen Sur Tere y yatajo, en los campos de mie  
des hasta haben sacado estas alas Ervas y lo  
Personas que hubieren a buscar Espigas, ademas  
despues de a cosechadas, las campos y haces, sin llegar  
a estas mieses, ni Espicaran en las esas donde ha

Denuncian, y  
le quentan, los  
bolsos ganados se  
sacados, y así se  
ha mandado p<sup>o</sup>  
el señor Suave, la  
pena no los p<sup>o</sup>  
regresen a Pa  
tas, en la comu  
p<sup>o</sup> que han  
pag<sup>o</sup> de un d<sup>o</sup>  
vase de crean  
que no accitun  
bran resp<sup>o</sup>  
que lo hayan qu  
de ref<sup>o</sup>

